SENTENCIA DEFINITIVA:

---------- En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los **VEINTIUN días del mes de FEBRERO del año DOS MIL OCHO,** se reúnen en la sala de audiencias del Juzgado Correccional Nro. 2, su titular Dra. Julia Josefa LAZCANO y Secretario de Refuerzo actuante Dr. Fernando KOZAK, a fin de dar lectura a la Sentencia recaída en los autos caratulados: **"B., J. W. p.s.a. Infracción Art. 189 bis 3er. párrafo y Abuso de Armas – Puerto Madryn", (Expte. Nº 1928, Fº 275, Año 2007, letra "B"),** seguida contra **J. W. B.,** argentino**,** nacido el día 06 de Agosto de 1972 en Adrogué (Pcia. de Buenos Aires), hijo de M. y de N. G., de estado civil soltero, instruido, actualmente trabaja de portero en el boliche nocturno N., domiciliado en calle L. J. Nº *** de Puerto Madryn, D.N.I. Nº **.***.****, de los que:----------

RESULTA:

---------- **1-)** Que ha venido a debate la presente causa mediante Requisitoria Fiscal de Elevación a Juicio, obrante a fs. 83/84, en la que se imputa a **J. W. B.** los delitos de **Abuso de Armas en concurso real con simple Tenencia Ilegítima de Arma de Uso Civil**, previstos y penados por los Arts. 104, 55 y 189 bis inciso segundo del C. Penal.-----

---------- **2-)** Que el hecho aquí investigado tuvo lugar en Puerto Madryn el día 06 de Febrero de 2006, aproximadamente a las 11.35 hs. cuando J. W. B. en calle V. L. (casi intersección con calle M.) interceptó a G. I. A., que caminaba acompañado por C. M. y la menor V. G., a quien dirigió varios disparos (cuatro o cinco) usando el revolver calibre 38 marca Colt serie Nº ****** que portaba sin estar autorizado para ello, no causando herida alguna.----------

---------- **3-)** Que abierto el Debate e interrogadas las partes por si tuvieran alguna cuestión preliminar que plantear, manifiestan que no.----------

---------- **4-)** Que llamado a prestar declaración como imputado, J. W. B. expresó que a este señor A. lo conoció trabajando de seguridad en un boliche y se hicieron amigos. Que se había separado de la que es su pareja actual por quince días y se fue a vivir a la casa de A., que había empezado con el tema de la ropa, que vendía todo tipo de ropa, le llevaban las encomiendas a esa dirección, en calle Chubut. Expresa que veía que él no trabajaba, que le empezó a faltar ropa de las cajas, no mucha cantidad, y opto por irse. Que cuando fue a la casa de A. llevo una perra Rodwailer, que era suya. Cuando opto por irse por las cosas que le faltaban quedo la perra ahí con A.porque no se la podía llevar a donde iba. Pasaron veinte días, la perra estaba embarazada e iba a tener crías, y son perros caros. Que fue a reclamarle a A., quién se había ido a vivir a la casa de la hermana, la perra con los

cachorros. Que supuestamente los cachorros no los iba a vender A. sino él. Que cuando fue a la casa de A. lo atendió la señora, tuvieron una discusión y se fue. Y a los dos o tres días que paso esto, se dirigía con la moto por la calle donde hubo la discusión, y paró a hablar y que le devolviera la perra y en ese transcurso él sacó un arma y tira balazos para arriba, que en el forcejeo dejo la moto, lo empuja a A. y se queda con el arma. Que se queda con el arma y A. saca una estonfa, que es un fierro con una bola de acero. Al ser preguntado si A. venia con el arma y con la estonfa, dijo que sí, que cuando forcejearon él se quedo con el arma. Que cuando quiso agarrar la moto y tenia el arma en la mano, A. vino con la estonfa y lo quiso agredir por lo que opto por salir a correr porque no quería usar el arma. Que cuando quiso salir con el arma, no le arrancaba la moto, y largó el arma para poder arrancar la moto, llego hasta la esquina y A. iba detrás de él, y ahí cayo el patrullero y al ver que lo corrían, lo esposaron. Cuando lo esposaron viene A. y le abre la cabeza con la estonfa, y la moto quedo tirada. Que no sabe porque paso todo esto, que él quería recuperar a su perra nada más. Manifiesta que nunca uso armas de ningún tipo para estar peleando con alguien, que siempre se defendió con las manos. Se le exhibió el arma secuestrada y se le pregunto si esa es el arma que tuvo en la mano, quien dijo que sí, que no recuerda que marca es. A las preguntas de la Fiscalía manifestó que lo vio a A. en la calle que iba con su señora y la nena, con su perra y un perro que tenia éste y ahí se produce el incidente. Que no recuerda que hubiera mas gente, que después no volvió a hablar con A.----------

---------- **5-)** A su turno se llama a prestar declaración al testigo **G. I. A.** quien **manifestó:** Que B. estuvo viviendo en su casa en S. C. ***, en donde vivía su mujer que estaba embarazada y la nena, que luego dejo de alquilar y se fue a la casa de su hermana al C. *** con su familia. Que B. le había obsequiado una perra, habían quedado que él le iba a dar los cachorros mientras B. se hiciera cargo cuando estos nacieran. Que paso el tiempo nacieron los perros, B. nunca se presentó, y un día apareció por la casa de su hermana y vio el cartel que vendía los cachorros; ahí empezó todo el problema. Que B.empezó amenazando a su mujer, que le quiso pegar, que él en ese momento no estaba, que volvió al mediodía, eso sucedió cuatro o cinco días antes de la fecha de lo ocurrido. Cuando volvió a su domicilio, B. vino haciéndose el malo, que le quiso pegar, empezaron a discutir y un vecino conocido de B. se lo llevó y quedo como amenaza que éste lo iba a agarrar en cualquier momento. Paso el fin de semana y entre las 11 y 11.30 del mediodía cuando se dirigía a la casa de su suegra y estando a dos casas de ese domicilio, B. aparece en una moto, se baja y saca un revolver apuntándole que lo iba a matar. Le dijo que bajara el revolver, que lo hicieran mano a mano y éste le expreso que lo iba a matar a él y a su familia y tiró tres o cuatro tiros al piso y otro al aire. Que B. se acerco le empezó a pegar con el revolver y retrocedió, que él sacó la tonfa y B. le seguía apuntando y tirando al piso hasta que vino la policía, que éste ya se estaba yendo con la moto, no le arranco, tira el

arma al medio de la calle y fue detenido por la policía. A las preguntas de la Fiscalía dijo que B. tira al piso, que él se puso delante de su mujer que se encontraba embarazada en ese momento. Que no vio cuando B. tiró el arma, la había encontrado la policía en el medio de la calle. Se le exhibio el arma secuestrada y al preguntarle si reconoce el arma, dijo que sí, que debe ser esa, que esa arma la tenía B., no sabe a quien se la habrá pedido o como la habrá conseguido, agregando que él no tiene armas.----------

----------Acto seguido se llama a la testigo **C. V. M.** quien **manifestó:** que iban a la casa de su mama y este hombre para en la moto y sale con un arma, y empezó amenazar a su marido que lo quería matar porque el perro era de él. Que empezaron a pelearse entre ellos, él disparaba no sabe para donde. Que se pegaron y estaba la policía y se pegaban igual, antes de que llegue la policía disparó varias veces, que estaba su nena y ella embarazada. Que había mucha gente, eran las 11.30 de la mañana, estaban a dos casas de la casa de su mama y empezó. Que B. unos días antes vino a la casa de su cuñada y le dijo que los perros eran de él, empezó a amenazarla por teléfono que esto no se iba a quedar así. Que su marido en ese momento no se encontraba, que le contó que había pasado esto y después apareció B. con la moto y le quería pegar a su marido que estaba en la casa de su cuñada, eso fue un viernes y el lunes pasa esto. Expresó que no conoce de armas, que ese día vio una arma de fuego, que B. le dio un culatazo a su marido en la cabeza. Se le exhibe el arma a la testigo a fin de que diga si la reconoce, manifestó que si, que le parece que esa era el arma. A las preguntas de la Defensa dijo que B. sacó el arma, le punto a su marido y disparaba al piso en los pies de su marido. Que su marido ha tenido armas pero estando junto a ella no.----------

---

---------- **N. S. M.,** empleado policial**,** relató que ese día se encontraba de patrullaje, que es chofer de la Unidad Regional, dan aviso por radio de un hecho en el barrio ***, que estaban tiroteando una casa. Cuando llegaron al lugar ven a unas personas que les sindican a otra que estaba subiéndose en una moto. Que estaba B. subiéndose a la moto y con la mano en la cintura; que la persona que les señalaba a la esquina donde estaba B. se acerca y le manifiesta que esa había sido la persona que lo había agredido; lo reducen, viene otro móvil, y lo trasladan a comisaría. A las preguntas que se le formularon dijo que no vio tirar tiros, que él se encontraba junto al Agente S., que bajaron los dos del móvil. Que cuando vio que B. tenia algo en la cintura, lo tratan de reducir, que no se resistió sino que se defendía de la otra persona que se acercaba como para agredirlo. Que le vio a B. en la cintura una cacha de un arma. Se le exhibe el arma a fin de que diga si es el arma que vió y manifiestó que puede ser el arma, no la vio después el arma, que la cacha que vio era negra. Que el arma se le cae a B. supuestamente cuando forcejearon, que lo esposaron y lo traslado en el movil que él manejaba y lo llevó hasta la comisaría. Que cuando volvio al lugar ya estaban los peritos, el arma estaba tirada al lado del móvil donde lo reducieron al B.. A las preguntas de la Defensa dijo que supuso que era un arma, que no la vio en ningún momento como ahora se le exhibe, que vio

un bulto negro. Que no vio si A. tenía algo en la mano. Se le exhibió nuevamente el arma y se le preguntó si era la que vio en el piso, dijo que sí, que era similar a esa.----------

---

---------- **D. S.,** empleada policial**, manifestó** que le avisan por equipo de la guardia del comando que había una persona en la L. y P. efectuando disparos. Se acercan al lugar en un móvil y se iba una persona en una moto y todo el mundo les hacia señas que era él. Que le dijeron que se detuviera, se detuvo, y cuando se van acercando esta persona se mete las manos en las partes íntimas como sacando algo, que lo único que alcanzó a ver son las cachas de una arma. Que no sabe que hizo con el arma porque en ningún momento les apunto. Que su compañero lo redujo. Que el arma la encontraron después cerca del móvil, abajo o al costado. Que vio el arma tirada en el piso. Se le exhibió el arma secuestrada y al ser preguntado si era esa, expresó que no lo recuerda, que mas o menos era el mismo el modelo, recuerda que el cañón sí era largo. Que en el momento que lo reducen a B., venía la víctima con un fierro o un palo y le pego en la cabeza al supuesto infractor. Que A. y su señora le dijeron que era B. el que le había efectuado disparos. Que cerca del móvil es donde lo aprehenden a B.. A fin de aclarar un contradicción y a solicitud del defensor se le leyó a la testigo la parte pertinente de la declaración de fecha 19 de abril de 2006 que prestara en la instrucción (fs. 42), quien manifestó que vio que era algo similar a unas cachas, y que no vio lo que hizo B. con lo que tenia en la mano.----------

----------Se llama al testigo **V. R.,** empleado policial**,** quien **expresó** que recuerda que ese día personal policial pide apoyo en el lugar, que llegó al lugar y encuentra a dos personas que no lo podían reducir, lo reducen y lo trasladan a la dependencia. Que cuando llega estaban los empleados tratando de reducir a esta persona. Vio que una persona trataba de agredirlo a B. Que después se encontró el arma en el lugar, al exhibírsele el arma dijo que la reconoce. Que vio el arma en piso, sobre el asfalto, que no sabe de quien era el arma, y se procedió al secuestro.----------

---------- **6**-) Se dispone tener por agregada la restante prueba ofrecida consistente en: Acta policial de fs. 1 y vta.; Acta de inspección ocular y secuestro de fs. 2 y vta.; Croquis ilustrativo de fs. 3; Acta de Dermo Nitro Test de fs. 4 y vta.; Certificación de secuestros y muestras de fs. 7/vta; Certificado médico de A. y B. de fs. 10; Notificación de imputación B. de fs. 11 y vta.; Cuadernillo de antecedentes, conducta y concepto de B. de fs. 13 y 75; Entrega del arma al Perito - fs. 61-, Pericia realizada –fs. 62/65-; Informe del Perito bioquímico de fs. 67; Informe del REPAR de fs. 68 e Informe del RENAR de fs. 69; Informe del R.N.R. de J. W. B. de fs. 79/82 y Requerimiento de elevación a juicio de fs. 83/84.----------

---

---------- **7-)** Seguidamente se procede a correr traslado a la Fiscalía a fin de que formule su alegato, a lo que la **Dra. Miriam PAZOS se expidió** diciendo que este Ministerio Publico tiene debidamente acreditado que el día 06 de Febrero de 2006, aproximadamente a las 11.35

hs. hubo un incidente en calle V. L. casi intersección con calle M. en el cual estuvieron involucrados el Sr. B.y el Sr. A., hasta ahí es lo que este Ministerio Publico Fiscal ha podido acreditar, y lo ha acreditado con los testimonios que se han brindado en esta audiencia y la declaración del propio imputado. Lo que no ha quedado debidamente acreditado era quien portaba el arma, contamos con los dichos de A. y su señora que dicen que el arma la tenia B., quien dice que no tenia el arma y no hay un solo testigo, ni civil ni policial, que nos diga que B. tenia el arma en su poder; si bien M. y S. nos dicen de que vieron algo que tenia en la cintura, no pudieron afirmar que se tratara de un arma. Cierto es que apareció un arma, pero también cierto es que se hizo las extracciones de muestra para hacer un dermo nitro test respecto a lo que le podria haber quedado en la mano al Sr. B. que no consta el resultado en ninguna parte del expediente. En atención a ello y mas allá de creer que los testigos han declarado su verdad, este Ministerio Publico no tiene por acreditado la Tenencia del Arma por parte del señor B. ni el Abuso de Arma porque no lo hemos podido acreditar en juicio; y estamos ante una situación seria en donde hay una persona a la que le estamos imputando el delito y de acusar con estas pruebas estaríamos obligando al Tribunal a hacer un examen de lo que no pudimos demostrar en la audiencia. En atención a ello este Ministerio se va a abstener de acusar y va a peticionar que se lo ABSUELBA al Sr. B. en atención a la falta de pruebas que este Ministerio Publico no pudo acreditar el hecho y la autoría materialmente responsable del Sr. B.----------

---------- **8-)** A su turno el defensor Dr. C. A. M. V. expresó que la defensa obviamente va a suscribir los términos del Ministerio Publico Fiscal, celebrando realmente el criterio del Fiscal, que en muchas otras oportunidades ha criticado que se acusa por el solo hecho de acusar, realmente le place que la Dra. Pazos haga un análisis de lo que paso en esta causa y realmente no acuse, entonces adhiere al pedido de absolución de su cliente.----------

---------- **9-)** Preguntado el inculpado si tiene algo que agregar contesta que lamenta todo lo que sucedió y no quiere tener mas líos con nadie, y no le interesa en absoluto ni las armas, ni las peleas, ni nada.----------

Y CONSIDERANDO:

----------1-) Que el hecho venido a juicio tuvo lugar en Puerto Madryn el día 06 de Febrero de 2006, aproximadamente a las 11.35 hs. cuando J. W. B. en calle V. L. (casi intersección con calle M.) interceptó a G. I. A., que caminaba acompañado por C. M. y la menor V. G., a quien dirigió varios disparos (cuatro o cinco) usando el revolver calibre 38 marca Colt serie Nº ****** que portaba sin estar autorizado para ello, no causando herida alguna, y que tal hecho fue calificado como constitutivo de los delitos de Abuso de Armas en concurso real con simple Tenencia Ilegítima de Arma de Uso Civil (Arts. 104, 55 y 189 bis inciso segundo del Código Penal).----------

----------2-) Que lo arriba referenciado se constata por la siguiente prueba que ha quedado incorporada: Acta policial de fs. 1 y vta.; Acta de inspección ocular y secuestro de fs. 2 y vta.; Croquis ilustrativo de fs. 3; Acta de Dermo Nitro Test de fs. 4 y vta.; Certificación de secuestros y muestras de fs. 7/vta; Certificado médico de A. y B. de fs. 10; Notificación de imputación B. de fs. 11 y vta.; Cuadernillo de antecedentes, conducta y concepto de B. de fs. 13 y 75; Entrega del arma al Perito - fs. 61-, Pericia realizada –fs. 62/65-; Informe del Perito bioquímico de fs. 67; Informe del REPAR de fs. 68 e Informe del RENAR de fs. 69; Informe del R.N.R. de J. W. B. de fs. 79/82 y Requerimiento de elevación a juicio de fs. 83/84.----------
---

---------- 2-) Que al analizar las pruebas y elementos acumulados en autos, la Sra. Fiscal sostuvo que resultan insuficientes para arribar a un pronunciamiento de condena, por lo que no formulará acusación, y peticiona que se absuelva al imputado J. W. B. por el delito que fuera traído a juicio. La Defensa adhiere a lo solicitado por el Ministerio Fiscal.------

---------- 3-) Entiendo, luego de escuchados y analizados los elementos probatorios desmenuzados en el debate, en razón de la falta de acusación por parte del Ministerio Publico Fiscal, deberá aplicarse lo resuelto por la CSJN en el caso “TARIFEÑO Francisco” y lo consagrado por el Art. 18 de la Constitución Nacional, respecto a que no habiendo acusación el Tribunal no puede dictar sentencia condenatoria, por lo que se acogerá lo peticionado por las partes, correspondiendo en consecuencia ABSOLVER a, por los delitos de Abuso de Armas en concurso real con simple Tenencia Ilegítima de Arma de Uso Civil (Arts. 104, 55 y 189 bis inciso segundo del C. Penal) por los que fuera traído a proceso.----------

---------- 4-) Por todo lo expuesto y oídas que fueron las partes que componen este proceso, y lo dispuesto por los Arts. 104, 55 y 189 bis inciso segundo del C.P.; 4º, 358, 364, 368, 489 y concordantes del C.P.P., 18 de la Constitución Nacional y jurisprudencia de la C.S.J.N. invocada up supra,----------

----------**FALLO:**----------

----------**PRIMERO: ABSOLVER libremente de culpa y cargo a J. W. B.**, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, de los delitos **de Abuso de Armas en concurso real con simple Tenencia Ilegítima de Arma de Uso Civil (Arts. 104, 55, 189 bis inciso segundo del C.P., 4º del C.P.P. y 18 de la C.N.)**, por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 06 de Febrero de 2006, en perjuicio de G. I. A. y de la Seguridad Pública.----------
---

----------**SEGUNDO:** Regular los honorarios del Dr. C. A. M. V., por su labor profesional como Defensor Particular de J. W. B. en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200) con más IVA que correspondiere (Arts. 489 del C.P.P. y Arts. 6, 7, 8, 10 y 14 de la Ley

2200, Leyes 23.349 y 23.871 conf. C.S.J.N. 16/6/93 XXIV).----------

----------**TERCERO**: Notificada por su pública proclamación, Regístrese, comuníquese y previo cumplimiento con la Ley 1806/80 y sus modificatorias, Archívese.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL N° 003 /08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – Secretario)